

Localidad: Madrid.  
 Municipio: Madrid.  
 Provincia: Madrid.  
 Titular: Institución Javeriana.  
 Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos formativos de grado medio:

Turno diurno:  
 Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

Gestión Administrativa.  
 Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

Turno vespertino:  
 Cuidados Auxiliares de Enfermería.  
 Capacidad:

Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

b) Ciclos formativos de grado superior:

Turno diurno:  
 Administración y Finanzas.

Capacidad:  
 Número de grupos: Dos.  
 Número de puestos escolares: Cuarenta.

Salud Ambiental.  
 Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

Dietética.  
 Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

Turno vespertino:  
 Comercio Internacional.

Capacidad:  
 Número de grupos: Dos.  
 Número de puestos escolares: Cuarenta.  
 Salud Ambiental.

Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

Dietética.  
 Capacidad:  
 Número de grupos: Uno.  
 Número de puestos escolares: Veinte.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encuentra autorizado un centro de Formación Profesional de primer y segundo grados, se autoriza la impartición de las siguientes enseñanzas:

a) Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Administrativa.  
 Rama Sanitaria: Profesión Clínica.

b) Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Administrativa.  
 Rama Sanitaria: Especialidad Dietética y Nutrición.

Las enseñanzas de Formación Profesional de primer y segundo grados se extinguirán progresivamente a medida que se produzca su sustitución por los ciclos formativos autorizados definitivamente.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 7314

*ORDEN de 19 de febrero de 1999 por la que se autoriza el cese de actividades del centro «El Pilar», homologado en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de primer grado, sito en Madrid.*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del centro «El Pilar», homologado en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de primer grado, sito en las calles Sarriá, 44, y Ponferrada, 49, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades del centro «El Pilar», homologado en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería, de Formación Profesional de primer grado, sito en las calles Sarriá, 44, y Ponferrada, 49, de Madrid.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 7315

*ORDEN de 26 de febrero de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria Oretana», sito en Burguillos (Toledo).*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria Oretana», sito en la carretera de Madrid a Ciudad Real, kilómetro 78,400 de Burguillos (Toledo), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria Oretana», sito en la carretera de Madrid a Ciudad Real, kilómetro 78,400 de Burguillos (Toledo), que quedará configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.  
 Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria Oretana».

Domicilio: Carretera de Madrid a Ciudad Real, kilómetro 78,400.

Localidad: Burguillos.

Municipio: Burguillos.

Provincia: Toledo.

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Enseñanzas autorizadas:

A) Ciclos formativos de grado medio:

Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural.